

se procedió a la Notada en la forma siguiente.
El S. d. Juan Bautista Peragallo dijo: Que sin embargo de lo
expuesto por los Caballeros Comisarios para evacuar
el informe que pide el S. Intendente. El Rey no por
mandato del Supremo Consejo de Castilla, es de
sentir se haga tambien presente a dicha Superioridad
del Consejo que por Vpetidas superiores orn. esta
negado recibir valores en pago de las Rentas de propios
y últimamente por una Real orn. con fecha en
Setiembre del año de mil y ochocientos, en la que
se manda que los créditos se paguen segun la
calidad de los contratos: Ten quanto al segundo pun-
to de que se le haga espera hta. que la R. Hac.^{da}
le satisfaga, el que expone no encuentra tener
conexcion los Arrendamientos que esos señores
hayan echo en el año de mil Setecientos noventa
y Nuebe del Abasto del Aguardiente, con los
que ahora tengan con la R. Hacienda, deviendo
tener presente que el Caudal de propios se haya
en terminos para poder cubrir sus obligaciones;
mayormente que está deviendo a la R. Hacienda
cinco años de Stercilio y papa, que por la crecida
cota que se le tiene cargada a esta Ciudad, se
ha Arrendado varias Veces a S. M. Dios le que
se digne Vassar por no poder sufragar los Propios
tan crecida suma como se le pide, y replica al
S. Corregidor que Prende este Ayuntamiento
mande que este dictamen se inserte en el Infor-
me, y replica animosamente que se le libre testimonio
de todo.

El S. d. Bernardo de Vivanco dijo: Que lo que
expone en su informe tiene por fundamentos los

